



Bruselas, 19 de enero de 2021  
(OR. en)

5376/21

EF 20  
ECOFIN 43  
DELECT 7

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	4 de enero de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. prec.:	C(2014) 1537 Final - ST 7832/14
N.º doc. Ción.:	C(2020) 9609 final
Asunto:	CORRECCIÓN DE ERRORES del Reglamento Delegado (UE) n.º 667/2014 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de procedimiento relativas a las sanciones impuestas a los registros de operaciones por la Autoridad Europea de Valores y Mercados

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento C(2020) 9609 final. En su escrito de acompañamiento, la Comisión afirma que esta corrección se refiere a errores que no son sustanciales y que no da lugar a un nuevo período de objeción.

---

Adj.: C(2020) 9609 final



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 22.12.2020  
C(2020) 9609 final

### **CORRECCIÓN DE ERRORES**

**del Reglamento Delegado (UE) n.º 667/2014 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de procedimiento relativas a las sanciones impuestas a los registros de operaciones por la Autoridad Europea de Valores y Mercados**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 179 de 19 de junio de 2014)*

## CORRECCIÓN DE ERRORES

**del Reglamento Delegado (UE) n.º 667/2014 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de procedimiento relativas a las sanciones impuestas a los registros de operaciones por la Autoridad Europea de Valores y Mercados**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 179 de 19 de junio de 2014)*

En la página 34, en el artículo 6, apartado 5:

*donde dice:* «El plazo de prescripción para la imposición de multas y multas coercitivas quedará suspendido durante el tiempo en que la decisión de la AEVM sea objeto de un procedimiento pendiente ante la Sala de Recurso, conforme al artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1095/2010, o ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, conforme al artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 648/2012.».

*debe decir:* «El plazo de prescripción para la imposición de multas y multas coercitivas quedará suspendido durante el tiempo en que la decisión de la AEVM sea objeto de un procedimiento pendiente ante la Sala de Recurso, conforme al artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1095/2010, o ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, conforme al artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 648/2012.».

En la página 34, en el artículo 7, apartado 5, letra b):

*donde dice:* «dure la suspensión del cobro por vía ejecutiva en virtud de una decisión pendiente de la Sala de Recurso de la AEVM, conforme al artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1095/2010, o del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, conforme al artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 648/2012.».

*debe decir:* «dure la suspensión del cobro por vía ejecutiva en virtud de una decisión pendiente de la Sala de Recurso de la AEVM, conforme al artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1095/2010, o del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, conforme al artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 648/2012.».